REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TU PENSIÓN, NUESTRO COMPROMISO" DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS EN PLENITUD.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 14 de junio del 2019 en la Ciudad de Colima, Colima, se celebró la VI Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo y Técnico del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud, donde se presentó y se aprobó el procedimiento para la operación del Programa "Tu Pensión, Nuestro Compromiso", el cual será ejecutado a partir del 2019 con una inversión estatal total de 21 millones 015 mil pesos, ello con la finalidad de atender a 3 mil 500 personas, mismas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social, económica, cuenten con una discapacidad o enfermedad crónica degenerativa que afecten su calidad de vida, por tal motivo el apoyo será entregado de manera bimestral.

SEGUNDO. Que de acuerdo a cifras de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la entidad, se tienen contabilizados 72 mil 195 adultos mayores de más de 60 años de edad, de los cuales 23 mil 467 pertenecen al grupo de entre 60 y 64 años, según estadísticas del propio instituto 2 mil 734 se encuentran en pobreza extrema; considerando que el propósito de esta pensión es mejorar su calidad de vida, por ello se atenderá de manera directa a más de 3 mil 500 adultos mayores, para que se beneficien con este programa y consecuentemente se cubra al 100 por ciento a quienes se ubiquen en condiciones de pobreza extrema.

TERCERO. Estos apoyos van dirigidos a los Adulto Mayores que realmente tengan un mayor grado de vulnerabilidad, en virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, que mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos o clases sociales. Lo anterior, con la finalidad de tener un ordenamiento que estructure los procedimientos y disposiciones para alcanzar los objetivos previstos en la misma, que a la vez lo hagan más ágil y expedito en su cumplimiento, clarificando los conceptos y acciones necesarias.

CUARTO. Que la C. Blanca Estela Acevedo Gómez, Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud, cargo que desempeña mediante nombramiento otorgado por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima con fecha 21 de Enero de 2019, y que se encuentra legalmente facultado para emitir las presentes Reglas de

Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud
Oficinas en Colima: Calle Encino #530, Col. Rinconada del Pereyra, Complejo de Asistencia Integral para Grupos Vulnerables. Tel: (312) 314 73 99 – 330 4917. Oficinas en Tecomán: Cocoteros #960 norte, Col. Palma Real. Tel: (313) 326 5420. Oficinas en Manzanillo: Av. Parotas s/n Barrio 1, Valle de las Garzas (CONALEP). Tel: (314) 332 8280. Página oficial: http//www.iaap.col.gob.mx. Correo: iaap@col.gob.mx.

Operación, facultándolo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°,4°,50 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TU PENSIÓN, NUESTRO COMPROMISO" DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS EN PLENITUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Objeto de las Reglas de Operación del Programa.

Capítulo II. Lineamientos Generales para la Obtención del Apoyo Económico.

TÍTULO II. PROGRAMA

Capítulo I. Del Programa "TU PENSIÓN, NUESTRO COMPROMISO".

TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Evaluación.

Capítulo II. Transparencia.

Capítulo III. Finiquito.

Glosario de Términos.

Anexos Generales de los Programas.

Anexos de:

- Solicitud de Apoyo.
- Uso de datos personales.
- Aceptación de compromisos.
- Estudio Socioeconómico.
- Oficio de baja por edad.
- Solicitud de finiquito.

Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud
Oficinas en Colima: Calle Encino #530, Col. Rinconada del Pereyra, Complejo de Asistencia Integral para Grupos Vulnerables. Tel: (312) 314 73 99 – 330 4917. Oficinas en Tecomán: Cocoteros #960 norte, Col. Palma Real. Tel: (313) 326 5420. Oficinas en Manzanillo: Av. Parotas s/n Barrio 1, Valle de las Garzas (CONALEP). Tel: (314) 332 8280. Página oficial: http//www.iaap.col.gob.mx. Correo: iaap@col.gob.mx.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Objeto de las Reglas de Operación del Programa

Artículo 1. El presente acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2019, para la ejecución del programa que opera el Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud.

Artículo 2. El programa incluido en estas Reglas de Operación, estará sujeto al Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2019, y demás disposiciones aplicables en los términos de la Ley Estatal.

La operatividad del Programa, así como la resolución de controversias no previstas en estas Reglas de Operación, serán facultad el Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud a través del Comité Multidisciplinario, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

El programa contenido en las presentes Reglas de Operación, atenderán a lo establecido en el Artículo 9° *"De los Derechos de los Adultos en Plenitud"* de la Ley Para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima vigente.

Artículo 3. Para los efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

I. ADULTOS MAYORES: Término que se les da a las personas mayores entre 60 a 64 años de edad.

II. BENEFICIARIO: Persona física que recibe el apoyo económico.

III. COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO: Grupo de profesionistas en las áreas de Trabajo Social, Psicología, Gerontología, Nutrición, Derecho y un Médico General, el cual evaluará las solicitudes.

IV. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V. CONVOCATORIA: Documento a través del cual se invita al adulto que tenga la edad de 60 a 64 años para participar de los beneficios del Programa, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir.

VI. CURP: Clave Única de Registro Poblacional, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

VII. DISCAPACIDAD: Es un término general que abarca las diferencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las diferencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

VIII. IDENTIFICACIÓN OFICIAL: Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente.

IX. INE: Instituto Nacional Electoral.

X. LÍNEA DE BIENESTAR: Permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas (alimentarias y no alimentarias).

XI. POBLACIÓN OBJETIVO: Es aquella a la que serán dirigidos los apoyos.

XII. POBREZA: Persona que se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

XIII. POBREZA EXTREMA: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

XIV. VULNERABILIDAD: Puede definirse como la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos, casi siempre se asocia con la pobreza, pero también son vulnerables las personas que viven en aislamiento.

XV. VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES: Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

XVI. VULNERABLE POR INGRESO: Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud
Oficinas en Colima: Calle Encino #530, Col. Rinconada del Pereyra, Complejo de Asistencia Integral para Grupos Vulnerables. Tel: (312) 314 73 99 – 330 4917. Oficinas en Tecomán: Cocoteros #960 norte, Col. Palma Real. Tel: (313) 326 5420. Oficinas en Manzanillo: Av. Parotas s/n Barrio 1, Valle de las Garzas (CONALEP). Tel: (314) 332 8280. Página oficial: http//www.iaap.col.gob.mx. Correo: iaap@col.gob.mx.

Capítulo II. Lineamientos Generales para la obtención de los apoyos

Artículo 4. La población objetivo de este programa, personas entre 60 – 64 años de edad que se encuentren en un estado de vulnerabilidad social, económica, discapacidad o alguna enfermedad crónica degenerativa, deberán presentar su solicitud en las ventanillas autorizadas del Instituto, acorde a los plazos establecidos en la respectiva convocatoria para tal efecto, haciendo uso del formato o los formatos de Solicitud de Apoyo que se incluye en este documento como Anexo I., para lo cual deberán:

I. Presentar la solicitud de apoyo correspondiente, acompañado de los requisitos establecido en la convocatoria respectiva.

II. No recibir ningún tipo de pensión, jubilación o prestaciones de instituciones nacionales o extranjeras que se consideren similares al objeto y conceptualización de este programa, así como otros programas de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que impliquen estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El trámite para la obtención del apoyo del programa contemplado en estas Reglas de Operación, será totalmente gratuito y no podrá hacerse mal uso del mismo o con fines diversos a los establecidos en el presente acuerdo. La presentación de la solicitud ante las ventanillas habilitadas para el otorgamiento de apoyos, no genera el derecho de recibir el apoyo solicitado.

Requisitos generales para:

a) Adultos Mayores;

I. Tener la edad de 60 cumplidos a la fecha de la expedición de la convocatoria y hasta los 64 años.
II. No recibir los beneficios de pensión, jubilación o prestaciones de instituciones nacionales y/o extranjeras.
III. Estar en situación de extrema pobreza, discapacidad o enfermedad crónica degenerativa, no tener patrimonio propio o familiar de cierta consideración y que no dependa económicamente de alguien o que no tenga deudores alimentarios.
IV. Radicar permanentemente en el Estado, con una antigüedad mínima de 10 años.
V. Aceptar los compromisos que se originen con motivo de su incorporación al programa.
VI. Estudio socioeconómico.
VII. Entregar los documentos de solicitud en tiempo y forma.

* En caso de que el solicitante presente una enfermedad cónica-degenerativa deberá exhibir el certificado médico que lo acredite, por una institución pública.

Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud
Oficinas en Colima: Calle Encino #530, Col. Rinconada del Pereyra, Complejo de Asistencia Integral para Grupos Vulnerables. Tel: (312) 314 73 99 – 330 4917. Oficinas en Tecomán: Cocoteros #960 norte, Col. Palma Real. Tel: (313) 326 5420. Oficinas en Manzanillo: Av. Parotas s/n Barrio 1, Valle de las Garzas (CONALEP). Tel: (314) 332 8280. Página oficial: http//www.iaap.col.gob.mx. Correo: iaap@col.gob.mx.

b) Documentación requerida:

I. Solicitud de pensión alimenticia (original y copia).
II. Carta Aceptación de Compromiso (original y copia).
III. Acta de Nacimiento (original y copia).
IV. CURP (copia).
V. Comprobante de domicilio (original y copia).
VI. Identificación oficial (copia).

c) En caso de que la solicitud la realice un familiar o representante, tendrá que presentar:

I. Identificación oficial del familiar o representante (copia).
II. Constancia de Residencia (original).
III. En su caso, documento que acredite la representación legal (carta poder, original y copia).

Del Procedimiento para la obtención del apoyo.

Artículo 5. Para el trámite de apoyo del programa a que se refiere la presente Regla de Operación, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. La ventanilla:

a) Recibe la solicitud y documentos de acuerdo a los requisitos.
b) En caso que al solicitante le falte alguno de los requisitos señalados en el presente Acuerdo, no se recibirá la solicitud, y se le hará saber el procedimiento a seguir para cumplir con todos los requisitos; por lo que una vez que el solicitante subsane las omisiones requeridas, se recibirá la solicitud y se continuará con el trámite.
c) El personal encargado de recibir las solicitudes, integrarán el expediente y lo remitirán con sus anexos al área responsable del Programa.

II. Procedimiento de selección.

a) Cuando el expediente se encuentre completo en documentación requerida, se procederá a realizar el estudio socioeconómico al domicilio del Adulto Mayor.
b) Una vez que se haya realizado el estudio antes mencionado, el expediente pasará al Comité Multidisciplinario para que analice y evalué la situación de vulnerabilidad actual del solicitante.
c) El Comité Multidisciplinario tomará en cuenta las carencias emitidas por El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para poder ser aprobado, para lo cual, el Adulto Mayor solicitante por lo menos deberá contar con cuatro carencias de las que a continuación se detallan:

Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud
Oficinas en Colima: Calle Encino #530, Col. Rinconada del Pereyra, Complejo de Asistencia Integral para Grupos Vulnerables. Tel: (312) 314 73 99 – 330 4917. Oficinas en Tecomán: Cocoteros #960 norte, Col. Palma Real. Tel: (313) 326 5420. Oficinas en Manzanillo: Av. Parotas s/n Barrio 1, Valle de las Garzas (CONALEP). Tel: (314) 332 8280. Página oficial: http//www.iaap.col.gob.mx. Correo: iaap@col.gob.mx.

I. Rezago educativo.
II. Carencia por servicios de salud.
III. Carencia por acceso a la seguridad social.
IV. Carencia por calidad y espacio de vivienda.
V. Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.
VI. Carencia por alimentación.

III. Entrega de apoyo:

a) Una vez que el Comité Multidisciplinario haya concluido de calificar los expedientes, determinará el nombre de los acreedores o beneficiarios del Programa y el Instituto creará un padrón de beneficiarios, el cuál se enviará por vía electrónica con la información necesaria a la Institución Bancaria que se determine para la elaboración y producción de las tarjetas de débito, misma que guardará información sobre los datos de acceso, el nombre y número de cuenta del beneficiario, misma que será usada para efectuar con ella operaciones financieras activas, como lo es, el depósito bimestral del apoyo económico.
b) Una vez que el Instituto tenga en su poder las tarjetas, esté hará entrega de manera personal a cada uno de los beneficiario del programa, en ningún caso se podrá otorgar la mencionada tarjeta a persona alguna, por lo que se preverán las medidas necesarias para que el beneficiario la obtenga de manera directa.

De los Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Los que resulten beneficiarios, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

Derechos:

I. Son derechos de los beneficiarios:
a) Recibir asesoría por parte del Instituto respecto al Programa.
b) Interponer las quejas y denuncias sobre cualquier alteración del fin de éste programa.
c) Recibir la atención integral que brinda el Instituto, así como los demás programas con los que se cuentan.
d) Contar con la credencial del Instituto para hacer efectivos los beneficios adherentes.
e) Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso y humano por parte de personal del Instituto o de terceros, que puedan concurrir a su domicilio para efectuar una visita o verificación.
f) Los demás derechos establecidos en este Programa.

Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud
Oficinas en Colima: Calle Encino #530, Col. Rinconada del Pereyra, Complejo de Asistencia Integral para Grupos Vulnerables. Tel: (312) 314 73 99 – 330 4917. Oficinas en Tecomán: Cocoteros #960 norte, Col. Palma Real. Tel: (313) 326 5420. Oficinas en Manzanillo: Av. Parotas s/n Barrio 1, Valle de las Garzas (CONALEP). Tel: (314) 332 8280. Página oficial: http//www.iaap.col.gob.mx. Correo: iaap@col.gob.mx.

Obligaciones:

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos establecidas en estas Reglas de Operación;
b) Firmar lista de entrega de las tarjetas que contienen el apoyo económico, dicha lista será resguardada en el archivo del instituto.
c) Utilizar el recurso económico correspondiente a la pensión en los tres rubros destinados a, alimentación, vestido y salud.
d) Reportar oportunamente al "Instituto", cualquier sustracción indebida o mal uso del recurso económico por parte de familiares o cualquier persona.
e) Reportar el extravío o robo de la tarjeta en el término de 24 horas, contados a partir del momento en que ocurra el hecho, al teléfono de servicio (312) 31 47399.
f) En caso de pérdida o sustracción del pago, el "Instituto" quedará deslindado de cualquier responsabilidad o reparación del daño que se cause derivado del hecho, y éste, se obliga únicamente a brindar la asesoría jurídica y reportar los hechos a las autoridades correspondientes.
g) Notificar el cambio de domicilio o variación de su nomenclatura, dentro del término de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente en que ocurra el cambio o tenga conocimiento de la variación de su nomenclatura.
h) Proporcionar al "Instituto", toda información que le sea requerida, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la pensión.
i) Conducirse con respeto y decoro, frente al personal responsable de operar y ejecutar las disposiciones de la ley y este reglamento, con el personal que realice las visitas domiciliarias.
j) Cumplir con los compromisos establecidos en la solicitud, los que tendrán vigencia a partir del momento en que el Adulto Mayor sea beneficiado del programa, o que sea incorporado.
k) Al pasar sobrevivencia el beneficiario se presentara en los módulos que establezca el instituto en cada uno de los municipio del estado, esto será dos veces al año durante los meses de enero y julio del año que corresponda; esto con la finalidad de actualizar información personal y sobrevivencia para tener derecho al apoyo económico, si es ene tiempo no acudiera el beneficiario, al mes siguiente personal del IAAP efectuara visitas domiciliaria, si al realizar tres visitas el adulto no se encontrara en su domicilio se dará de baja de padrón.

Sanciones:
III.Se suspenderá el apoyo si el beneficiario incumple con las obligaciones anteriormente señaladas.

De las Causas de Incumplimiento
Artículo 7. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas a continuación:

Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud
Oficinas en Colima: Calle Encino #530, Col. Rinconada del Pereyra, Complejo de Asistencia Integral para Grupos Vulnerables. Tel: (312) 314 73 99 – 330 4917. Oficinas en Tecomán: Cocoteros #960 norte, Col. Palma Real. Tel: (313) 326 5420. Oficinas en Manzanillo: Av. Parotas s/n Barrio 1, Valle de las Garzas (CONALEP). Tel: (314) 332 8280. Página oficial: http//www.iaap.col.gob.mx. Correo: iaap@col.gob.mx.

I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su elegibilidad para el otorgamiento de la pensión señaladas las presentes Reglas de Operación.
II. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento.

TÍTULO II. DEL PROGRAMA

Capítulo I. Del programa de pensión alimenticia "TU PENSIÓN, NUESTRO COMPROMISO"

Artículo 8. Objetivo General: Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores del Estado de Colima, con la finalidad de que puedan acceder a mejores condiciones humanas.

Artículo 9. Cobertura: El programa **"TU PENSIÓN, NUESTRO COMPROMISO"** es para Adultos Mayores que tengan la edad entre 60 - 64 años cumplidos, y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, económica, discapacidad o alguna enfermedad cónica degenerativa, buscando la cobertura en todo el Estado de Colima.
El adulto mayor que cumpla la edad de 65 años y que sea beneficiario, se le apoyará con el trámite administrativo para emigrar al programa federal de la Secretaría del Bienestar, el cuál será notificado en el domicilio que obra en su expediente; la notificación será de manera personal, en caso que personal del Instituto acuda al domicilio por más de tres veces y no se encuentre el solicitante en él o en el supuesto de que haya cambiado de domicilio y no lo hiciere del conocimiento del Instituto, se dejará fijada la notificación en la puerta principal, previa acta correspondiente.

Artículo 10. Tipo De Apoyo: El apoyo consiste en otorgar la cantidad de $1,160.00 (un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por persona de manera bimestral, este apoyo se entregará en el año 2019, al año siguiente se realizará la visita al domicilio para ver si cambio su situación económica, esto con la finalidad de que la pensión no pierda su objetivo de beneficiar a los adultos mayores en estado vulnerable.
Para los años subsecuentes se expedirá otra convocatoria para recibir nuevas solicitudes las cuales se realizará su evaluación respectiva.

Artículo 11. Proceso de Inscripción: Habrá ventanillas receptoras y de atención en los diez municipios, de igual forma el Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud contará con una ventanilla permanente así como en Instituto para la Atención de los Adultos Mayores dentro del periodo comprendido entre los días 18 de junio al 08 de julio del año en curso.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I. Evaluación

Artículo 12. Será el Comité Multidisciplinario quien analice, valore y resuelva las solicitudes de pensión alimenticia presentadas, el comité estará integrado por siete ciudadanos de los cuales se

conformará por la Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud mismo que presidirá dicho comité y un profesionista en cada una de las siguientes áreas, Trabajo Social, Psicología, Gerontología, Nutrición, Derecho y un Médico General; mismos que serán los responsables de analizar las solicitudes, con base en los ochos criterios que determina CONEVAL siendo estos: Rezago educativo, Acceso a los servicios de salud, Acceso a la seguridad social, Calidad y espacio de vivienda,

Acceso a los servicios básicos en la vivienda, Acceso a la alimentación, Bienestar económico y Presencia de enfermedades crónicas degenerativas y/o discapacidad.

Valorar el grado de vulnerabilidad de los beneficiados y que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria del programa.

CAPÍTULO II. Transparencia

Artículo 13. Transparencia. La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley del Instituto así como su respectivo Reglamento, con el propósito de asegurar la transparencia, la equidad y eficacia del programa.

CAPÍTULO III. Finiquito

Artículo 14. Finiquito. Es el apoyo económico equivalente a un bimestre de pensión, mismo que será entregado al familiar del beneficiario el cual deberá cumplir con lo siguiente:

I. **Requisito Generales:**
 a) Hacer la solicitud por escrito, formato que proporcionará el Instituto.
 b) Anexar copia del acta de defunción, copia de identificación oficial del Adulto Mayor así como del familiar, copia de comprobante de gastos funerarios.
 c) Entregar la tarjeta al Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud.

II. **Procedimiento de entrega de finiquito:**
 a) El Instituto una vez que tenga en su poder la tarjeta, solicitará a la Secretaria de Planeación y Finanzas el monto señalado en el primer párrafo de este artículo, para que sea depositado en la tarjeta del Adulto fallecido.
 b) El Instituto, al momento en que obtenga el recurso, mandará a llamar al solicitante para que de manera personal sea acompañado al cajero automático por parte del personal del Instituto y se efectué el retiro de la cantidad depositada para su entrega formal, una vez hecho lo anterior, se regresará la tarjeta de débito para su destrucción.
 c) Si el beneficiario falleciera en el lapso en que pudiera entregársele su tarjeta, se realizará el mismo procedimiento de los incisos a) y b).